GORE-ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 671-2020-HRI-OEA/DG

UNIDAD DE LOGISTICA
COMPROMISO SIGA - SIAF
CERTIFICACIÓN N° 1734
COMP ANUAL N° 1734-02
REGISTRO SIAF N° 2114
FECHA SIAF: 23/06/20

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Ica, 17 de junio de 2020.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por la Empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A.**, signado con el Expediente Nº 20-007428-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0153-2020-HRI-DE/AJ emitido por el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 081-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De la Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA GORE - ICA V° B° DIRECTOR EJECUTIVO

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad *establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V° B°

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*;

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V° B° JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

Que, mediante expediente de vistos la Empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A.** solicitó el reconocimiento de deuda por el suministro oxigeno liquido medicinal, correspondiente al año fiscal 2019;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

Se precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 081-2020-GORE ICA-DRSI-HRI/OL de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De la Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: "*el suscrito es de la OPINION que se declare* ***PROCEDENTE*** *el reconocimiento de crédito*

GORE-ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 671-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 17 de junio de 2020.

(deuda) a favor de la contratista AIR PRODUCTS PERU S.A., toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido mediante la orden de compra Nº 1771-2019 en atención a lo solicitado en el contrato Nº 052-2018-HRI/OL";

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0153-2020-HRI-DE/AJ, de fecha 12 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, se concluyó lo siguiente: *"(…) esta asesoría jurídica es de OPINIÓN que resulta procedente el reconocimiento de crédito (deuda) peticionado por el proveedor AIR PRODUCTS PERU S.A., a través del documento de fecha 11.MAY.2020, ello, con motivo de haberse acreditado la prestación del servicio por entrega de oxigeno liquido medicinal en el mes de diciembre 2019, conforme a la Orden de Compra Nº 1771-2019, por el monto de S/ 23,080.57 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA CON 57/100 SOLES)";*

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor la Empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A.**, proveniente del ejercicio anterior, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	MONTO A RECONOCER S/.
AIR PRODUCTS PERU S.A.	1771-2019	S/. 23,080.57.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **AIR PRODUCTS PERU S.A.**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, *y* demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. [illegible] Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575